

Buen día, Sr. Ministro de Ambiente de la Nación y Autoridades de ACUMAR, amigos y vecinos del Riachuelo

Mi nombre es Cecilia Alvis, soy arquitecta, formo parte del proyecto DES-LIMITES y dirijo la investigación: "Ordenamiento Ambiental y Territorial en la Cuenca Matanza – Riachuelo" con sede en el Instituto Superior de Urbanismo, Ambiente y Territorio de la Universidad de Buenos Aires. Asistimos técnicamente a los vecinos del Asentamiento Lamadrid de La Boca.

Me voy a referir a tres cuestiones tal como lo hiciera en las Audiencia de julio del 2007 ante la CSJN en representación de la ACDH (Asociación, Ciudadana por los Derechos Humanos).

En primer lugar la **emergencia sanitaria y ambiental** que en numerosos puntos de la cuenca prevalece como entonces y persistirá en tanto no se avance en la urbanización de villas y asentamientos y la relocalización de familias tal como indica el Convenio Villas Riachuelo. El Plan presentado ni siquiera menciona por nombre y ubicación las villas y asentamientos.

En segundo lugar la **participación ciudadana** ha sido prácticamente nula ya que nunca se puso en funcionamiento la Comisión de Participación Social ordenada por el art 5 de la Ley ACUMAR 26168. Contradiendo no solo el espíritu de fallo sino toda la normativa urbano ambiental se negó el derecho a la participación de los más diversos actores y se tomaron importantes decisiones de manera inconsulta. Desde la expropiación a 90 vecinos de Villa Inflamable, años sin conformar Mesas de Trabajo en Villas, la inconstitucional prohibición de la navegación, la licitación sin Audiencia Pública ni EIA de un puente o la sanción de leyes en la CABA o la adjudicación de las llamadas cataratas Feng Shui o SEPAS que avasallaron el derecho a participar en la toma de decisiones. Entiendo que todos los presentes celebramos este encuentro Audiencia pero claramente sabemos que no reemplaza en absoluto un proceso participativo acorde a semejante a la escala y complejidad de la cuenca.

En tercer lugar quisiera referirme al **ordenamiento ambiental y territorial**. En julio del 2007 la CSJN llamó a Audiencia Pública para considerar las observaciones realizadas por la UBA a aquel 1er Plan Integral, entre ellas la falta justamente de un plan de ordenamiento ambiental y territorial.

Nuestro aporte en ese momento fue la presentación del proyecto DESLIMITES que justamente desarrolló una visión para toda la cuenca, proponiendo realizar un parque lineal fluvial combinado con grandes eventos como los JJOO dando respuesta a través de una variedad de programas urbanos a las necesidades hasta hoy no resueltas.

También en esa ocasión solicitamos a la Corte se realizase un relevamiento de todos los bienes de los Estados en la Cuenca. Estaba claro que lo que arrojase ese relevamiento sería el punto clave en cualquier diagnóstico serio para avanzar en la definición de futuras estrategias y escenarios sustentables.

Sin embargo ACUMAR resistió hasta la fecha su rol como autoridad justamente para planificar el ordenamiento ambiental del territorio y tomar medidas preventivas.

Tal como señalé en el primer Plan PISA ni siquiera existía el componente ordenamiento. Luego de las observaciones del Cuerpo Colegiado se incorporó en el del año 2010 pero sin definiciones de ningún tipo ni datos precisos sobre la cuenca y sus activos patrimoniales.

Llegamos así al año 2012 cuando la CSJN emite dos resoluciones para cerrar aquel año dominado por el escandaloso fin del Juez Federal Armella en la causa.

Ambas resoluciones son de diciembre del 2012. En la primera da por terminada la tarea del Juez Armella.

En la segunda del 27/12/12 precisa el alcance de ACUMAR, dando por acabado el concepto impuesto por Armella que abarcaba cada jurisdicción competente, ratifica el concepto de “zona crítica ambiental “ y la orden de realizar un relevamiento ambiental y patrimonial de toda la cuenca.

Así fue que durante el año 2013 ACUMAR le solicitó al Instituto Geográfico Militar que redefina los límites de cuenca geográfica. Finalmente Jefatura de Gabinete de Ministros / Presidencia de la Nación y el Banco Mundial realizaron un llamado a presentar Manifestaciones de Interés para realizar dicho relevamiento al que se presentaron numerosas consultoras privadas y la Universidad de Buenos Aires a través del Instituto de Urbanismo, Territorio y Ambiente, en ese entonces dirigido por el Prof. DH Arq. Juan Manuel Borthagaray.

Un año más tarde, sin mediar explicaciones el proceso licitatorio fue suspendido mientras en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se entregaban y/o concesionaban a privados tierras y valioso patrimonio público de la cuenca Matanza- Riachuelo.

A saber: las 37 Ha verdes, públicas y adyacentes al Riachuelo en Soldati para la construcción de una Playa de Transferencia de Cargas, las 12 HA para la Villa Olímpica, los playones ferroviarios de Barracas y Pompeya o los muchos proyectos en danza en la desembocadura del Riachuelo tanto en la Isla de Marchi, la Ex Ciudad Deportiva de Boca o en la costa de Avellaneda sobre el Río de la Plata. que no solo contradice la definición de zona crítica ambiental sino que ya han sumado un daño al ambiente.

Tal es el caso de la Playa de Transferencia de cargas en Soldati. Pasar de casi 40 ha verdes y públicas adyacentes al Riachuelo a un bloque de hormigón para el uso de camiones es claramente un daño ambiental.

Me llama poderosamente la atención que el Plan hoy presentado no mencione siquiera esta trascendente resolución de la CSJN 27/12 /12, claramente incumplida y tampoco arriesgue alguna visión / plan concreto para la cuenca ni mencione las palabra fluvial, navegación o barcos. Tampoco define cuáles serán las tierras para construir viviendas para cientos de familias que aún esperan ser relocalizadas caso del Asentamiento Lamadrid de La Boca.

El listado de zonas ambientales protegida que se puede ver en la página web o notas periodísticas acerca del acervo patrimonial no conforma e absoluto el relevamiento ordenado.

La falta de este relevamiento fue y es funcional a la lapidación de valioso patrimonio no solo ambiental como las tierras que fueran públicas de Soldati sino histórico que da identidad y carácter al perfil urbano sobre el Riachuelo.

Hoy está en venta y como terreno baldío el solar ubicado en P. de Mendoza y Coronel Salvadores, entre la Vuelta de Rocha y Vuela de Badaracco, un viejo lavadero de cueros de aproximadamente 1880, lugar desde donde Lacámara pintó el Puente Transbordador.

También la inexistencia de este relevamiento es funcional al incumplimiento del Convenio Villas y Asentamientos Riachuelo que estipula que cada jurisdicción debe poner a disposición la tierra para construir las viviendas

Para concluir solicito a las autoridades lo mismo que en el año 2007 : que se atienda inmediatamente la emergencia sanitaria y ambiental cumpliendo el Convenio Villas y Asentamientos Riachuelo, se efectivice la participación ciudadana en la toma de decisiones, se realice el relevamiento ambiental y patrimonial de la cuenca ordenado por la CSJN y se tenga en cuenta la visión desarrollada por el proyecto DESLIMITES.

Muchas gracias